



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2023- MDC-A

Colquamarca, 31 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Informe N° 054-2023-MDC/SGIDUR/VHRC, de fecha 31 de enero del 2023, sobre renuncia al cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad, siendo de su competencia se dispone el cambio del Régimen Laboral de los Funcionarios de confianza tal como lo prescribe el numeral 17) del Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2023- MDC-A, de fecha 01 de enero del año 2023, se designó al Arq. VICTOR HUGO RODRIGUEZ CHAVEZ, SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Son atribuciones del alcalde: 17. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza"

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios precisa que "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, mediante el Informe N° 054-2023-MDC/SGIDUR/VHRC, de fecha 31 de enero del 2023, presente renuncia al cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, por motivos de fuerza mayor.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo 1057 establece en su "Artículo 10.- Extinción del contrato El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...) literal c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, en ese orden, el retiro de confianza trae como consecuencia la extinción o la finalización efectuada por resolución, decisión que de ningún modo implica despido arbitrario.

Que, así mismo el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece en su Artículo 26. Alcance del procedimiento de Vinculación, y Art. 27 Instrumento de gestión requeridos y supuestos habilitantes para iniciar el procedimiento de vinculación.

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-ACEPTAR la RENUNCIA presentada por el Arq. VICTOR HUGO RODRIGUEZ CHAVEZ, como SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, a partir del 31 de enero del 2023, que ha sido designado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc:
G.M.
U.R.H.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!